

## **Dos años, cuatro meses y un día**

(*Navarra Hoy*, 25. 06. 1992)

La tenacidad es un rasgo humano que lo mismo puede dar en virtud que en vicio. A uno le puede conducir a empeñarse en el buen camino, así como a otro a mantener su error con empecinamiento. Desconozco el género de obstinación que afecta al Juez de lo Penal nº 2 de esta capital cuando, cada vez que se encara con los insumisos, repite los mismos fundamentos y dicta idéntica sentencia: la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión. Pero como quien esto escribe -al igual que aquella sequía franquista- es pertinaz también, no cejará en expresar su desacuerdo. Al fin y al cabo, ¿dónde está ordenado que la justicia sea incumbencia exclusiva de los jueces?.

Nuestro juez sabrá, pero lo cierto es que no contesta. No diré que todas las razones que en su día yo le enfrenté fueran a misa; sólo que, mientras reciban el silencio como sola réplica, cabe suponer que no iban desencaminadas del todo. Podría asimismo ocurrir, claro está, que su ciencia (?) jurídica pusiera al juez al abrigo de toda impertinencia de los legos. En su foro propio, el tribunal, sólo él tiene la última palabra y frente a ella ninguna otra puede prevalecer. Dentro de sus dominios, deberá escuchar a las partes interesadas, pero nada le obliga a atender las reflexiones que procedan del exterior. Sobre él tan sólo está otro juez de jurisdicción más alta. Que nadie le pida, pues, *descender* a la palestra pública de un periódico... ¿Pero nos permitirá sugerirle que no hay ser humano, jueces incluidos, con derecho a escapar al tribunal de la razón y a desoir su veredicto?. Queramos o no, aquí comparecemos todos.

Nuestro juez insiste en que el insumiso se ha equivocado de puerta a la hora de presentar sus demandas contra el servicio militar y el militarismo. Son "las vías abiertas en la propia Constitución", las "iniciativas legislativas" de los representantes parlamentarios -y no el cauce judicial-, las que deberían acoger sus reclamaciones. En tanto estas instancias políticas no entren en movimiento, el problema de la insumisión recae tan sólo en los insumisos y suya es la entera responsabilidad por la que él les

condena... Pero nuestro juez olvida, junto a los literalmente innumerables manifiestos por la abolición de la leva forzosa desde el año 1988, otras muchas iniciativas institucionales: las proposiciones aprobadas en las Juntas de Vizcaya y Alava, la proposición no de ley del Parlamento Vasco, la planteada por la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra, las proposiciones de ley en el Parlamento español, las presentadas en el Parlamento Europeo, los respaldos obtenidos de múltiples ayuntamientos españoles y así sucesivamente.

Claro que cabría preguntar dónde se encuentran tantos partidos y tantos diputados que en su momento se inclinaron por un ejército profesional y una mili voluntaria... y ahora permiten en silencio que sus primeros patrocinados -los insumisos- vayan a la cárcel. Pero es precisamente su abandono, cerrada de momento la senda parlamentaria, el que otorga a este imparable movimiento social el *derecho* a expresarse en la vía judicial bajo la figura del insumiso. Cuando los políticos callan, a los jueces les toca pronunciarse. Y, por cierto, muchos de éstos hablan una lengua que no se parece lo que se dice nada a la de nuestro juez.

Por desgracia, la dejación del político no se produce sólo en materia legislativa. Para la Dirección Gral. de Carreteras, pongamos por caso, se requiere un número preciso de accidentes mortales en un tramo vial para declararlo punto peligroso y adoptar las medidas adecuadas. Bueno, pues se diría que también en asuntos de insumisión sólo un grado ya previsto de sufrimiento y rechazo social disparará las señales de alarma y tendrá la virtud de modificar la ley. Según eso, ¿cuál es el número de estos desobedientes juzgados y encarcelados que el Estado (o su Ministerio de Defensa o su Fiscal General) está dispuesto a soportar sin inmutarse?. ¿A cuánto asciende la cifra calculada de insumisos por la que, en un instante, se convertirán en ciudadanos libres de toda sospecha...?. A falta de un poder legislativo con vida, ¿no le corresponde al judicial, siquiera subsidiariamente, lanzar una llamada de atención al Gobierno?.

Quiero decir, por si no se entiende, que un juez no puede moralmente eludir su responsabilidad como *intérprete* de la ley. Ni puede interpretarla al margen de la sociedad en la que se implanta y en cuyo nombre imparte justicia. Mucho menos si la interpretación social dominante de esa norma hace ya tiempo que la ha puesto en entredicho. Si al juez le bastara con la mera aplicación del derecho, no está lejano el día en que los funcionarios de Justicia puedan ser suplidos con ventaja por lo que llamaríamos "ordenadores judiciales". Una computadora que archivase la totalidad del derecho positivo, a la que le surtieran de los datos de la presunta conducta delictiva, escupiría el fallo de modo automático y en apariencia sin error posible. Sería, naturalmente, una justicia inhumana. La humana exige la mediación personal y racional del juez. Porque no hay ley susceptible de lectura única ni realidad social que se mantenga incambiada desde que se promulgó la norma que venía a regularla.

Surge así la *jurisprudencia*, que de otro modo sería impensable. Gracias a esta fuente del Derecho que él mismo contribuye a crear, el juez se convierte nada menos que en co-legislador: ayuda a derogar o transformar las leyes deficientes, a proponer otras nuevas cuando sean necesarias. Ese juez mostraría seguramente un talante distinto al del nuestro. Pues cuando una norma de naturaleza política se incumple en tal medida, cuando provoca la comisión de tantos delitos, no es preciso concluir que hay mucho delincuente: tal vez fuera más correcto sospechar que esa norma, y el delito que diseña, están de más...

Pero nuestro juez parece reducir su labor a componer un simple *silogismo judicial*. Sentada la presencia de un Estado de Derecho y la vigencia de una ley como premisa mayor, y enunciado como premisa menor el acto de desobediencia a tal ley, la conclusión condenatoria se deduce con férrea necesidad e inapelable. Pues bien, ni en éste ni en ningún otro caso hay silogismo que valga, no estamos ante una prueba científica ante la que resignar la cabeza. De lo contrario, ¿qué pensar de todos esos jueces y fiscales críticos con la ley de objeción, y por ello comprensivos hacia los insumisos?. La disyuntiva se presenta embarazosa: o aquellos sesudos magistrados carecen de las mínimas capacidades lógicas (y nuestro juez, en cambio, resulta un

Aristóteles) o abrigan el soterrado propósito de dismantelar el Estado de Derecho. Pero seguramente el secreto estriba en que un problema político no admite un tratamiento meramente jurídico.

Vengamos nada más que a la premisa mayor. Me reconocerá enseguida nuestro juez que la expresión *Estado de Derecho* está lejos de ser unívoca. Al contrario, tanto significa Estado liberal, como social, como democrático de Derecho. Si los regímenes occidentales han superado ya la fase liberal y se encuentran en el Estado social de Derecho (aunque con claros signos de regreso a la etapa anterior), no puede decirse que hayan conquistado todavía un Estado democrático de Derecho. Pues se trata, además, de un concepto que designa una condición ideal y no real del Estado, una tesitura de usos y derechos siempre ampliable. A un Estado no le basta proclamarse de Derecho para serlo. Resulta más que probable que aún albergue modos de acceso al poder (leyes electorales) o de ejercerlo (abusos del ejecutivo) que contradigan tal carácter. En ese Estado pueden adoptarse resoluciones que, pese a respetar un impecable procedimiento democrático, no son ni siquiera formalmente democráticas. En España, por ejemplo, el decreto que excluía a bastantes cargos públicos del deber universal de comparecencia ante los tribunales ordinarios, un Plan de Convergencia aprobado sin haber oído al Consejo Económico-Social (tal como indica la Constitución), la exclusión de las mujeres del servicio militar obligatorio... son sólo algunas de las quiebras recientes más notorias del Estado de Derecho. Y es que éste pretende el imperio puro de la ley, pero nunca acaba de librarse del impuro gobierno de los hombres.

Nuestro juez sabe que el *imperio de la ley*, como nota definitoria del Estado de Derecho, quiere decir que es la ley o voluntad popular quien gobierna, y no la voluntad de estos o aquellos individuos; que el poder reside en *la* ley impersonal, a la que deben someterse las personas de gobernados y gobernantes. Pero ello de ningún modo implica que *cualquier* ley, verbigracia, que *esa* ley de objeción de conciencia, sea legítima y deba regir. La oposición fundada al imperio de *una* ley no equivale -como estima nuestro juez- al repudio absoluto del imperio de *la* ley, a la subversión de la legalidad en general. Al contrario, en la medida en que atente contra principios legales

tan básicos como los de la dignidad y libertad de la persona, ¿no será preciso derogar justamente esa norma -entre otras- para restablecer de verdad el imperio de la ley?.

El imperio de toda ley, por lo demás, no hace sino reflejar el imperio previo de los hechos. Viniendo al caso, la vigencia de las normas sobre el servicio militar traduce sencillamente la vigencia de la división del mundo en bloques políticos antagónicos y de la mentalidad social correspondiente. Una vez borrada esa división y la conciencia que la acompañaba, la permanencia de aquellas normas sólo muestra que la ley va rezagada con respecto a los hechos. Más temprano que tarde, nuestra sociedad logrará que sus disposiciones castrenses se acomoden a la nueva realidad. Seguirá proclamándose Estado de Derecho, en ella presuntamente regirá el imperio de la ley, pero se habrá dotado de otra ley. En ese transcurso de un momento al otro, ¿no tendrá nuestro juez nada que decir?; ¿cómo podrá entonces *con buena conciencia* defender legalmente mañana lo que hoy legalmente condena?.

Así que no vendrá mal recordar aquello de Adam Smith: "Las leyes nunca mejorarían si no hubiese personas de sentimientos morales más altos que las leyes vigentes". ¿Compartirá este juicio nuestro juez?.